



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se aclara la Resolución S 2022060377933 del 29 de diciembre de 2022 por medio de la cual se modifican las resoluciones de transferencia al Fondo de Servicio Educativo de las Instituciones Educativas del Departamento de Antioquia expedidas en la vigencia 2022

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 715 del 2001, sus decretos reglamentarios, y la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, la cual modifica el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y,



CONSIDERANDO QUE:

1. Por medio de resoluciones de transferencia al Fondo de Servicio Educativo de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Antioquia expedidas en la vigencia 2022, se transfirió recursos FOME para la ejecución de proyectos viabilizados por la Dirección de Infraestructura Educativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.
2. En cada una de las resoluciones de transferencia de recursos FOME al Fondo de Servicio Educativo de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Antioquia expedidas en la vigencia 2022 en su **artículo tercero** se estableció:

*"(...) Una vez recibido el recurso, la Institución Educativa tendrá (...) meses de plazo para ejecutar el plan de inversión. (...)"*

Y por otro lado, en cada una de dichas resoluciones en el parágrafo 1 del Artículo Quinto se indicó:

*"(...) **ARTÍCULO QUINTO.** La Institución Educativa beneficiada deberá presentar un informe de ejecución presupuestal dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo fijado para la ejecución del plan de inversión. Si vencido este plazo no se ha presentado dicho informe, se considerará causal para la devolución de los recursos asignados sin perjuicio de la puesta en conocimiento ante los entes de control para las investigaciones a que haya lugar.*

**PARÁGRAFO 1:** Los recursos asignados mediante la presente resolución serán ejecutados de conformidad con el concepto del gasto aprobado, en caso que estos recursos no se alcancen a ejecutar **en la presente vigencia**, serán reintegrados al departamento de Antioquia junto con los rendimientos generados. (...)" *(Negrilla fuera del texto original)*

3. Mediante oficio del 23 de diciembre de 2022 el Ministerio de Educación Nacional da instrucciones para el reintegro de recursos FOME previa verificación de saldos, luego de cancelado, liberado y pagado las cuentas por pagar y reservas presupuestales, por lo que

cada Institución Educativa deberá reintegrar a la cuenta FOME que originó el giro a nombre de la Entidad Territorial Certificada.

4. Por medio de la Resolución S 2022060377933 del 29 de diciembre de 2022 se modificó las resoluciones de transferencia al Fondo de Servicio Educativo de las Instituciones Educativas del Departamento de Antioquia expedidas durante la vigencia 2022 anunciando lo siguiente:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** *Prorrogar el plazo indicado en el párrafo 1 del artículo QUINTO, de las siguientes resoluciones de transferencia a los Fondos de Servicio Educativo de las Instituciones Educativas del Departamento de Antioquia expedidas en el año 2022, sin perjuicio de lo establecido en el literal c del artículo tercero de cada una de dichas resoluciones, para ser ejecutados en la vigencia 2023: (...)*”

5. En la parte considerativa de la Resolución S 2022060377933 del 29 de diciembre de 2022 se anotó que ante la imposibilidad para los municipios de ejecutar dichos recursos para los cuales fue asignado el presupuesto con una destinación específica en la vigencia 2022, y en aras de que los mismos sean ejecutados para los fines que les fueron entregados, estos necesariamente deberán ser ejecutados en la vigencia 2023.
6. Por error involuntario, el anterior enunciado de la parte considerativa omitió expresar que el paso de vigencia se realiza sin perjuicio del principio de anualidad que rige la administración pública y que es aplicable a los FSE tal cual lo establece la Guía de Fondos de Servicio Educativo expedida por el Ministerio de Educación, omisión que podría generar confusión en la lectura de la parte resolutoria de la Resolución S 2022060377933 del 29 de diciembre de 2022, toda vez que la norma presupuestal es de imperativo cumplimiento.
7. El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que se pueden realizar correcciones formales que no alteren el sentido material del acto administrativo. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.
8. Que a la luz de la doctrina especializada, cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración o a una corrección material, sus efectos son retroactivos y la nueva providencia se integra al acto que contiene la decisión de fondo aclarada.
9. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario aclarar la Resolución S 2022060377933 del 29 de diciembre de 2022, incorporando los lineamientos de la Guía de Fondos de Servicio Educativo expedida por el Ministerio de Educación y el Principio de Anualidad Presupuestal.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar lo dispuesto en la Resolución S 2022060377933 del 29 de diciembre de 2022, en el siguiente sentido:

La prórroga del plazo indicado en el párrafo 1 del artículo QUINTO, de las resoluciones de transferencia a los Fondos de Servicio Educativo de las Instituciones Educativas del Departamento de Antioquia expedidas en el año 2022 con recursos FOME, debe entenderse a la luz de la Guía de Fondos de Servicio Educativo expedida por el Ministerio de Educación y el Principio de Anualidad Presupuestal.

**ARTÍCULO SEGUNDO** En consecuencia, la ejecución de recursos por cada FSE de las instituciones educativas beneficiadas de transferencias FOME excepcionalmente podría superar la vigencia fiscal 2022, siempre y cuando se haya gestionado la respectiva Reserva Presupuestal, la Cuenta por Pagar por pasivos exigibles por vigencias expiradas o por la

constitución de Vigencias Futuras acorde con el reglamento presupuestal de cada Consejo Directivo de las Instituciones Educativas.

**ARTÍCULO TERCERO.** En cumplimiento de la circular del 23 de diciembre de 2022 el Ministerio de Educación Nacional, se conmina a las Instituciones Educativas beneficiarias de transferencias FOME 2022, entregar los informes finales de ejecución y si es del caso gestionar el reintegro de recursos previa verificación de saldos, luego de cancelado, liberado y pagado las cuentas por pagar y reservas presupuestales.

Dicho reintegro a realizarse debe corresponder a la totalidad los recursos a reintegrar incluyendo los rendimientos financieros.

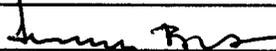
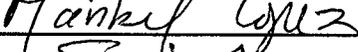
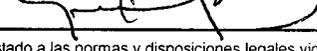
**ARTÍCULO CUARTO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y hace parte integral de la Resolución S 2022060377933 del 29 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO QUINTO.** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución S 2022060377933 del 29 de diciembre de 2022 se mantienen incólumes.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó: <sup>1</sup>	Luis Hernando Riascos Narváez, Profesional Universitario, Dirección de Asuntos Legales		12/01/23
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado		12/1/23
Revisó:	Edwin Acevedo Duque – Director Financiero		12/1/23
Aprobó:	María Elena Arango, Directora de Infraestructura Física Educativa		13/1/23
Aprobó:	Maribel López Zuluaga– Subsecretaria Administrativa		13.1.23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza. Directora de Asuntos Legales - Educación		12/01/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

<sup>1</sup> Según información suministrada por Fondos de Servicios Educativos e Infraestructura Educativa